



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 888/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-329 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01375/13 de 14 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 281/2013** para la **"CONSTRUCCION PLANTA DE COMPOSTAJE Y LOMBRICULTURA"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Productivo Nota DIR.DES. PRODUCTIVO Cite 0432/13 de 17 de junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"Construcción Planta de Compostaje y Lombricultora"**, con un Precio Referencial de Bs 150.000,00 definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 35/2013 de 28 de junio de 2013, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. 2, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Planta de Compostaje y Lombricultora"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 28 de junio de 2013 en SICOES, con número de confirmación: 1082035, Código Interno 298/13, **CUCE: 13-1101-00-391205-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 150.000,00, designando la Comisión de Calificación mediante RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 81/13 de 04 de julio del 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, Lic. Paola Suñiga (Dir. de Contrataciones) Lic. Santiago Ticona (Sub Alcalde D-2) Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde D-5) Arq. Juan Carlos Dorado (Desarrollo Productivo) Ing. Mario Loayza (Tec, Designado D-6) luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de abril de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 05 de julio de 2013 que RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la obra: **"Construcción Planta de Compostaje y Lombricultora"**, con un costo de Bs. 146.361,34 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO BOLIVIANOS con 34/100), a la empresa: **CONSTRUCTORA "IVETH"** con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 888/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 331/13 de 16 de julio en su Art. 1, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 05 de julio de 2013 y en su Art. 2 ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Planta de Compostaje y Lombricultura"**, con un costo de Bs. **146.361,34 (BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO con 34/100)**, a la Empresa Unipersonal: **CONSTRUCTORA "IVETH"** representada por su propietaria Sra. Iveth Corali Nava Quispe con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DE COMPOSTAJE Y LOMBRICULTURA"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 06 de mayo de 2013, con Prev. N° 08883, con Código SISIN A019036700000, Categoría Programática 13 0022 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Público" con un total autorizado de Bs. 150.000,00- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"Construcción Planta de Compostaje y Lombricultura"**, el proyecto apoyo a la implementación de la gestión integral de residuos sólidos, para lo cual en la gestión 2009 el ministerio de medio ambiente del Estado Plurinacional de Bolivia firmo un acuerdo marco de colaboración con la agencia de Cooperación Catalana para el Desarrollo, (ACCD) donde contempla el presente proyecto, posteriormente en 2010 se firma el convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Medio y Agua para la ejecución del proyecto, en 2011 se firma el convenio subsidiario entre el GAMS y EMAS. La planta de compostaje y Lombricultura estará ubicada en los dos terraplenes más altos del botadero la esperanza ubicado en las coordenadas 20 K.256221.92m E, 7895771.21 mS.

Que, el área tiene 18.000,00 m2 aproximadamente donde se implementara un tinglado de procesado, un área de recepción de materiales un área de compostaje y otra de vermicompostaje. La planta de compostaje propiamente dicha está constituida por las pilas donde se inocula el sustrato y por acción de la lombriz californiana se produce el humus y además la reproducción de lombrices. El proyecto tiene el objetivo lograr el aprovechamiento de residuos orgánicos a escala de prueba piloto, a través de una instalación de una planta de compostaje y lombricultura semi mecanizada en el sitio de disposición, implementar de la ciudad de sucre, sistematizar los resultados alcanzados, un mecanismo de separación en origen de mercados y cementerio de la ciudad, sistematizar y socializar los resultados alcanzados y uno de las metas es tratar cinco toneladas de residuos sólidos orgánicos urbanos por día, el proyecto cuenta con el estudio a diseño final elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con los datos estadísticos en el cual refleja que en el municipio de Sucre el 51% corresponde a los residuos orgánicos en general, de este porcentaje no se tiene datos de aprovechamiento o reciclaje orgánico, aunque se conoce que pequeños horticultores y floricultores recogen pequeñas cantidades de residuos orgánicos, también se conoce del aprovechamiento de estiércol de animales (bobino ovino) por parte de faculta de agronomía en la comunidad de Llinfi donde se produce 3 toneladas al mes de humus de lombriz. Se puede evidenciar es que si nulo el aprovechamiento de residuos orgánicos sólidos generados por la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 888/13

población de la ciudad de Sucre, cuenta con el Manual de Operación Compost Lombriz, cuenta con el Manual de reciclaje para la población, y cuenta con los planos de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos y compostaje.

Que, el área donde se interviene el presente proyecto, según el informe Nro. 657/13 de 14 de junio de 2013, emitido por el Director Regional y Administración Territorial, en el cual certifica, que en la área se evidencia planimetría topografía y delimitación de predio denominado botadero La Esperanza, aprobado bajo Resolución Administrativa N° 92/93 y testimonio N° 50/94 de expropiación, y como producto urbano registra una superficie de 60.575,24m² área expropiada y 43.232,45 m² de aires municipales, haciendo un total de 103.807,69m² de superficie, por lo tanto y de acuerdo a la documentación que adjunto se certifica que el Área de 103.807,69m² es propiedad municipal.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 281/13 de 02 de agosto de 2013**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Planta de Compostaje y Lombricultura**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 520 a fs.430
Certificación Presupuestaria a fs. 0091 - 0090
Especificaciones Técnicas de fs. 057 a fs. 078
Informe Estudio de Suelos a fs. 051 a fs. 53
Certificación de Uso del Suelo fs. 0092 a fs. 93 -b, testimonio N° 50/94 de expropiación fs. 001 a fs. 010.
Resumen Ejecutivo del Proyecto fs. 203 a fs. 207
Estudio a diseño Final del proyecto de fs. 185 a fs. 201
Datos Estadísticos de fs. 149 a fs. 183
Manual de Operación Compost Lombriz de fs. 114 a fs. 147
Manual de Reciclaje para la Población de fs. 99 a fs. 112
Número de Identificación Tributaria a fs. 477 y fs. 503
Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado a fs. 511 y 510
Certificado de no Adeudo a la seguridad Social de Largo Plazo a fs. 507
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 504
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 508
Registro de Comercio de Bolivia fs. 505 a fs. 506
Solicitud de Retención del 7% garantía de cumplimiento de contrato de (31 de julio de 2013), a fs. 512

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 209
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 433



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 888/13

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 119
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 263
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 269
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 453
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 469
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 466
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 473
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 457
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.270 a fs. 457

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 281/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Lic. Carlos F. Bejarano Padilla, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y oficial Mayor de Desarrollo Económico y la empresa unipersonal: **"CONSTRUCTORA IVETH"** representado legalmente por su propietaria la Sra. Iveth Corali Nava Quispe, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DE COMPOSTAJE Y LOMBRICULTURA"**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 146.361,34 (BOLIVIANOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO con 34/100)** y con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al **Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas**, será de responsabilidad exclusiva de la **Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Educación**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 888/13

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas correspondientes.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Planta de Compostaje y Lombricultura"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los beneficiarios del proyecto, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución del proyecto: **"Construcción Planta de Compostaje y Lombricultura"**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

